

## PROPOSICIÓN 1

Créese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 056 de 2023 Senado “Por medio de la cual se promueve la conservación de humedales en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**Artículo nuevo. Protección y salvaguarda de humedales. Con base en la clasificación e inventario de humedales a los que hace referencia los artículos 3 y 4 de la presente Ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá restringir parcial o totalmente, el desarrollo de actividades de alto impacto, como la ganadería, agricultura, deforestación, urbanización, infraestructura, exploración y explotación minera o de hidrocarburos, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales, conforme a los lineamientos que para dicho propósito determine.**

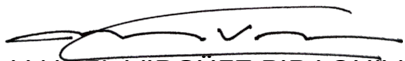
**Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinará la cartografía correspondiente en un plazo no mayor de dos años a partir de la promulgación de la presente ley.**



ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA



IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Político MIRA



MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE  
Senador de la República  
Partido Político MIRA




CARLOS EDUARDO GUEVARA  
Senador de la República  
Partido Político MIRA


## PROPOSICIÓN 2

Créese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 056 de 2023 Senado “Por medio de la cual se promueve la conservación de humedales en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:


**Artículo nuevo. Programas de educación. De conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley 1549 de 2012, el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, con la coordinación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, promoverá en las instituciones educativas de acuerdo con su contexto, la educación ambiental a través de los Proyectos Ambientales Escolares -PRAE, los Proyectos Comunitarios y Ciudadanos de Educación Ambiental - Proceda y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental -Cidea, en donde se podrá desarrollar contenidos que permitan concientizar y crear una cultura sobre la importancia de la preservación, restauración y uso sostenible de los humedales, como ecosistemas de gran riqueza en materia de biodiversidad y de especial importancia en la mitigación de las inundaciones causadas por fenómenos naturales como La Niña.**



ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA



IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Político MIRA



MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE  
Senador de la República  
Partido Político MIRA



CARLOS EDUARDO GUEVARA  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

### PROPOSICIÓN 3

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley N° 056 de 2023 Senado “Por medio de la cual se promueve la conservación de humedales en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:


**Artículo 5. Programa Nacional de Monitoreo de Humedales.** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en coordinación con las demás autoridades ambientales del orden nacional y territorial, diseñarán e implementarán el programa nacional de monitoreo de humedales que evalúe el estado de conservación de los mismos y priorizará las acciones de manejo sobre aquellos que se definan como estratégicos. En la construcción de este programa se incorporarán ~~que incorpore~~ indicadores hidrológicos, geomorfológicos y edafológicos, ecológicos fisicoquímicos del agua, suelo y sedimentos, así como de biología terrestre e hidrobiológica e indicadores socioeconómicos y los asociados con contaminantes con el fin de monitorear las condiciones de conservación, degradación o afectación de los humedales en el territorio colombiano, además deberán estar articulados y formulados a la luz de la política nacional de humedales en su revisión actualizada y del programa nacional de monitoreo de humedales o los que hagan sus veces.

**Parágrafo primero.** El programa del que habla el presente artículo deberá ser elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la participación activa de los institutos de investigación adscritos y vinculados al Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP y la academia. Dentro del primer año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley.

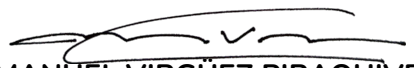
**Parágrafo nuevo.** La implementación de las acciones establecidas en este programa de monitoreo estarán a cargo de las autoridades ambientales y las entidades territoriales.



ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA



IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Político MIRA



MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE  
Senador de la República  
Partido Político MIRA



CARLOS EDUARDO GUEVARA  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

## PROPOSICIÓN 4

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 7 del Proyecto de Ley N° 056 de 2023 Senado “Por medio de la cual se promueve la conservación de humedales en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**Artículo 7. Estudios de capacidad de carga.** Las autoridades ambientales competentes deberán realizar estudios de capacidad de carga para cada actividad permitida en los principales complejos de humedales identificados. **Estos estudios se realizarán de acuerdo** con los objetivos establecidos en su plan de manejo. En ausencia de un plan de manejo, se deberán seguir los lineamientos de **la visión ecosistémica del humedal.**

**Parágrafo nuevo. Las actividades permitidas llevadas a cabo en estas áreas deberán realizarse de tal forma que eviten el deterioro de la biodiversidad, promoviéndose actividades de producción alternativas y ambientalmente sostenibles que estén en armonía con los objetivos de la presente ley.**




ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA



IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Político MIRA



MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE  
Senador de la República  
Partido Político MIRA



CARLOS EDUARDO GUEVARA  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

## PROPOSICIÓN 5

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley N° 056 de 2023 Senado “Por medio de la cual se promueve la conservación de humedales en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

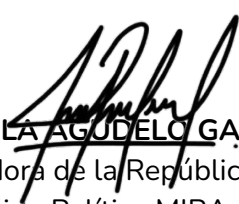
**Artículo 8. Plan de acción de humedales de importancia nacional.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, generará un plan de acción para apoyar a las Corporaciones Ambientales Regionales **para en la** formulación e implementación de los planes de manejo **orientados a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de** aquellos humedales que, producto del inventario realizado de acuerdo con lo establecido en esta ley, sean identificados de importancia estratégica para la nación.

**Parágrafo.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá destinar recursos de asignación ambiental de regalías, u otras fuentes, para la formulación y/o implementación de los planes de manejo ambiental de los humedales de importancia estratégica para la nación.

**Parágrafo nuevo.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará los lineamientos para la elaboración de los planes de manejo en un término de un año contado a partir de la expedición de la presente ley.

**Parágrafo nuevo.** Las Corporaciones Autónomas Regionales, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, diseñarán de manera participativa y concertada con las comunidades los programas, planes y proyectos de reconversión y sustitución de las actividades prohibidas que hayan quedado en su interior. La formulación de los planes de manejo deberá realizarse de manera participativa teniendo en cuenta el artículo 79 de la Constitución Política.

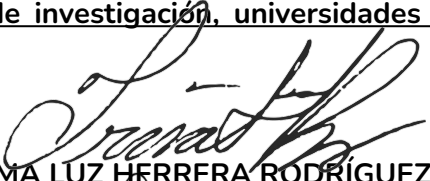
**Parágrafo nuevo.** Los Planes de Manejo Ambiental de humedales incluirán un sistema de seguimiento para evaluar, supervisar, monitorear el estado y tendencias de las zonas de humedales y las correspondientes actividades de manejo, los cuales deberán ser desarrollados con acompañamiento de institutos de investigación, universidades y la academia.



ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA



MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE  
Senador de la República  
Partido Político MIRA



IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Político MIRA



CARLOS EDUARDO GUEVARA  
Senador de la República  
Partido Político MIRA